

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Noviembre 2019

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1.- NOTICIAS DESTACADAS.....	3
1.- Consejo General del Poder Judicial.....	3
1.1.- Acuerdo de 6 de junio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la utilización del código seguro de verificación y de sello electrónico del Consejo General del Poder Judicial.	3
1.2.- Acuerdo de 6 de junio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se crea la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial.	3
1.3.- Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre creación del registro electrónico.....	3
1.4.- Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Civil y Penal.....	4
1.5.- Prórroga del Plan de especialización de los juzgados de cláusulas abusivas.....	4
2.- Audiencia Nacional	5
2.1.- Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 14 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la composición de la Sala de Apelación de dicha Audiencia.	5
3.- Audiencia Provincial de Madrid	5
3.1.- Acuerdos adoptados en Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones Civiles Generales y de la Sección Mercantil de la Audiencia Provincial de Madrid.....	5
3.2.- Acuerdos adoptados en Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid celebrada el 10 de octubre de 2019.	5
2.- NORMATIVA.....	6
I.- NORMAS APROBADAS	6
1.- REAL DECRETO-LEY	6
2.- EUROPA.....	10
II.- NORMAS EN ELABORACIÓN	12



1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General del Poder Judicial

1.1.- Acuerdo de 6 de junio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la utilización del código seguro de verificación y de sello electrónico del Consejo General del Poder Judicial.

BOE de 26 de noviembre de 2019. En vigor desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo el 6 de junio de 2019. Tiene por objeto la regulación del sello electrónico y código seguro de verificación utilizados por el Consejo General del Poder Judicial con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley. El ámbito de aplicación de este Acuerdo se extiende exclusivamente a los órganos que forman parte del CGPJ. Acceder [aquí](#).

1.2.- Acuerdo de 6 de junio de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se crea la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial.

BOE de 26 de noviembre de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. Este Acuerdo tiene por objeto la creación de la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial (SECGPJ en lo sucesivo) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, la sede electrónica permite un espacio en el que la carrera judicial, la Administración de Justicia, el ciudadano y los profesionales, puedan relacionarse, cada uno en el marco de su respectivo régimen jurídico, con el CGPJ. Acceder [aquí](#)

1.3.- Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre creación del registro electrónico.

BOE de 26 de noviembre de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. Tiene por objeto la creación y regulación del registro electrónico del CGPJ, en el



que se anotarán los asientos correspondientes a la recepción y remisión de solicitudes, comunicaciones y demás documentos en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El registro electrónico se integrará con el actual Registro General con el fin de constituir un Registro General Electrónico Único para todo el CGPJ, en el que se anotarán los documentos recibidos en cualquier tipo de soporte, sin perjuicio de poder llevar a término lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la citada Ley 39/2015 para los documentos que se reciban de manera presencial. En el Registro General Electrónico Único del CGPJ se anotarán los asientos correspondientes a la salida de documentos oficiales dirigidos a otros organismos o a particulares. El acceso de los interesados al registro electrónico estará disponible a través de la dirección de la sede electrónica del CGPJ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/> Poder_Judicial, así como a través de su portal de internet <http://www.poderjudicial.es>. Acceder [aquí](#).

1.4.- Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Civil y Penal.

BOE de 2 de diciembre de 2019. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 27 de noviembre de 2019, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Civil y Penal, como consecuencia de la provisión de las plazas de la Sección de Apelación anunciadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 9 de agosto de 2019 (BOE de 3 de septiembre de 2019). Acceder [aquí](#).

1.5.- Prórroga del Plan de especialización de los juzgados de cláusulas abusivas.

La prórroga será de seis meses o de un año según las circunstancias concretas de cada juzgado. El plan de especialización de Juzgados en cláusulas abusivas se puso en marcha el 1 de junio de 2017 con la finalidad de hacer frente a la gran cantidad de demandas



presentadas en relación, entre otros asuntos, con cláusulas suelo, vencimiento anticipado, intereses moratorios, gastos de formalización de hipoteca o hipotecas multidivisa.

En la actualidad, además de los titulares de los 54 órganos judiciales con competencia exclusiva, otros 106 jueces prestan servicio en los juzgados especializados de acuerdo con las medidas de apoyo y refuerzo aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial. En cuanto a las secciones civiles-mercantiles de las audiencias provinciales, a las que ya han llegado una gran cantidad de asuntos para su enjuiciamiento, cuentan, junto con sus titulares, con el apoyo de más de medio centenar de magistrados comisionados en funciones de refuerzo.

2.- Audiencia Nacional

2.1.- Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 14 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la composición de la Sala de Apelación de dicha Audiencia.

BOE de 14 de noviembre de 2019. Se modifica la composición de la Sala de Apelación, la designación de turno de ponencias y de formación de salas, el régimen de abstenciones y recusaciones, y los señalamientos de vistas, deliberaciones y votos. Acceder [aquí](#).

3.- Audiencia Provincial de Madrid

3.1.- Acuerdos adoptados en Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones Civiles Generales y de la Sección Mercantil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Acceder [aquí](#).

3.2.- Acuerdos adoptados en Junta Sectorial de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid celebrada el 10 de octubre de 2019.

Acceder [aquí](#)



2.- NORMATIVA

I.- NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO-LEY

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. BOE de 5 de noviembre de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Se establece un marco jurídico que permita garantizar el interés general y los derechos y deberes de los ciudadanos en el empleo de las nuevas tecnologías y redes de comunicaciones por parte de las administraciones públicas. Se aplican medidas contra riesgos definidos en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, y en la Estrategia de Seguridad Nacional 2017. Se identifica como principales desafíos para la seguridad pública las actividades de desinformación, las interferencias en los procesos de participación política de la ciudadanía y el espionaje, que se agudizan con el avanzado proceso de transformación digital de la Administración. Las medidas reguladas se dirigen fundamentalmente al uso de la documentación nacional de identidad; a la identificación electrónica ante las Administraciones públicas; a los datos que obran en poder de las mismas; a la contratación pública; y al sector de las telecomunicaciones. Se configura el Documento Nacional de Identidad electrónico como el único documento, exclusivo y excluyente, acreditativo de la identidad y datos de su titular; se regula la identificación electrónica de los ciudadanos antes las Administraciones; se prohíbe que las bases de datos de las administraciones públicas se sitúen fuera del territorio de la Unión Europea, o fuera de España cuando se trate de categorías especiales de datos; garantizan la protección de datos personales por parte de los contratistas del sector público que los manejan; y refuerza la seguridad en materia de telecomunicaciones y la cooperación entre las administraciones públicas en este



ámbito. Se modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para someter a autorización previa por parte de la Administración General del Estado a los sistemas que sean distintos a aquellos del certificado y sello electrónico validados tecnológicamente por la administración u organismo público de que se trate. Y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas se prohíben los sistemas de identificaciones y firma basados en tecnologías de registro distribuido en tanto no sean regulados de forma específica por el Estado en el marco del Derecho de la Unión Europea que haga frente a las debilidades que implica su uso para los datos y la seguridad pública. Se prevé, además, que esa futura regulación contempla a la Administración General del Estado como autoridad intermedia que ejercerá las funciones que corresponda para garantizar la seguridad pública.

También se modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para regular la transmisión de datos entre administraciones públicas y permitir excepcionalmente que la Administración General del Estado pueda adoptar la medida de suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. Por otro lado, se refuerzan las potestades del Ministerio de Economía y Empresa para llevar a cabo un mayor control y para mejorar sus posibilidades de actuación cuando la comisión de una presunta actuación infractora a través del uso de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas pueda suponer amenazas graves e inmediatas. Se incluye en esas facultades la asunción de la gestión directa o la intervención de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que resulte necesaria para preservar o restablecer el orden público, la seguridad pública y la seguridad nacional. Ello va acompañado de un refuerzo paralelo de la potestad sancionadora del Ministerio y de las medidas cautelares sin audiencia previa por razones de necesidad imperiosa. La norma incluye una modificación del real decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, en virtud de la cual el



Centro Criptológico Nacional (CCN) ejercerá la coordinación nacional de la respuesta técnica de los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT) en materia de seguridad de las redes y sistemas de información del sector público, y la función de enlace para garantizar la cooperación transfronteriza con los CSIRT internacionales. El real decreto-ley modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para incluir como causa de nulidad de pleno derecho la celebración de contratos por parte de poderes adjudicadores que omitan mencionar en los pliegos las nuevas obligaciones del futuro contratista en materia de protección de datos. Se prevé así el interés para la seguridad nacional pueda tener el conocimiento de la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Administración con motivo de la ejecución de un contrato público. Además, la resolución de un contrato por esos motivos será impedimento para contratación futura. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 15/2019, de 8 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la organización en España de la XXV Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.** BOE de 11 de noviembre de 2019. En vigor desde el mismo día de su publicación. La norma contiene medidas para asegurar el normal desarrollo de la Cumbre del Clima 2019 (COP25) que se celebrará en Madrid del 2 al 13 de diciembre, y cuya presidencia seguirá ostentando Chile. Entre ellas hay una serie de incentivos fiscales al mecenazgo contemplados en Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en concreto en los llamados “Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público”, que deben ser establecidos a través de una norma con rango de ley. Para ello, esta ley declara la Cumbre del Clima como acontecimiento de excepcional interés público, establece la duración del programa de apoyo desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 e indica que los beneficios fiscales serán los máximos establecidos por la Ley de régimen fiscal de las



entidades sin fines lucrativos. Asimismo, y para garantizar el normal desarrollo de la cumbre dado el escaso plazo de tiempo del que se dispone, la norma permite la aplicación del procedimiento de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos necesarios para la preparación y celebración de la COP25. Por último, designa al Secretario de Estado de Medio Ambiente como órgano competente para la contratación y habilita a los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública para adoptar todas las medidas en materia de personal necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades. Acceder [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 16/2019, de 18 de noviembre, por el que se adoptan medidas relativas a la ejecución del presupuesto de la Seguridad Social.** BOE de 19 de noviembre de 2019. En vigor desde el mismo día de su publicación. Tiene por objeto adoptar medidas para afrontar el incremento de gastos y de ingresos del sistema de la Seguridad Social en la actual situación de prórroga presupuestaria. El aumento de los ingresos producto del crecimiento de las cotizaciones sociales (un 8% durante 2019 por el aumento del salario mínimo, del empleo, de la base reguladora de las pensiones de viudedad, de las cotizaciones de las cuidadoras de personas dependientes, y del subsidio a mayores de 52 años) se destina al pago de las pensiones, que han experimentado este año una mejora del 1,6% que tampoco estaba presupuestada. Además, se autoriza una transferencia del Estado a la Seguridad Social para garantizar su equilibrio presupuestario por importe de 600 millones de euros, provenientes del ahorro en la emisión de deuda pública.. Con todo, estos recursos no son suficientes para hacer frente al desembolso de 19.000 millones de euros que suman las pagas ordinaria y extraordinaria de las pensiones del mes de diciembre, por lo que el Gobierno recurre también al Fondo de Reserva de la Seguridad Social autorizando una disposición de la cantidad máxima contemplada en la ley que lo regula: 3.598,32 millones. Acceder [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros**



retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

BOE de 23 de noviembre de 2019. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. La norma apunta a tres objetivos: fijar la nueva rentabilidad de las instalaciones renovables, cogeneración y residuos; reducir los litigios internacionales por el recorte de la retribución adicional efectuada por el Real Decreto-ley 9/2013 a los inversores en renovables; e impulsar la reindustrialización de las zonas afectadas por el cierre de las centrales termoeléctricas que utilizan el carbón. En primer lugar, se reduce el valor de la rentabilidad razonable que se aplicará a las renovables durante el periodo 2020-2025, del 7,39% actual (o del 7,503 en función de las instalaciones) hasta el 7,09%. En los territorios extrapeninsulares se reduce del 6,503% al 5,58%. En segundo lugar, se trata de desactivar el gran número de demandas internacionales que el recorte retributivo ocasionó en 2013, ofreciendo a los que renuncien a las acciones arbitrales la retribución actual del 7,39% de forma sostenida hasta 2031, sin que les afecte la previsible revisión a la baja cada seis años. En tercer lugar, el decreto-ley favorece una transición energética justa minimizando el coste social del cierre de las centrales termoeléctricas que utilizan carbón (ocho de las catorce existentes). Para ello se introduce una regla especial que facilitará la instalación de nuevas industrias mediante la adjudicación de dos de los activos de las actuales centrales, el punto de conexión y evacuación a la red eléctrica y la concesión de agua, a los proyectos que ofrezcan empleo de calidad en esas zonas geográficas. Acceder [aquí](#).

2.- EUROPA

- **DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.** DOUE de 26 de noviembre de 2019. Entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente



Directiva a más tardar el 17 de diciembre de 2021. No obstante, para las entidades jurídicas del sector privado que tengan de 50 a 249 trabajadores, los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el 17 de diciembre de 2023, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de establecer canales de denuncia interna en virtud del artículo 8, apartado 3. Se define el ámbito de aplicación material de la presente Directiva mediante remisión a una lista de actos de la Unión que figura en el anexo. Su objetivo es reforzar el cumplimiento en determinados ámbitos y por lo que respecta a actos cuando las infracciones del Derecho de la Unión puedan provocar graves perjuicios al interés público, a través de una protección eficaz de los denunciantes. La presente Directiva no debe afectar a la protección de la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes («prerrogativa de secreto profesional en la relación cliente-abogado») tal como se establezca en el Derecho nacional y, en su caso, en el Derecho de la Unión, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Acceder [aquí](#).

- **Tribunal General. Criterios para la atribución de los asuntos a las Salas.** DOUE de 4 de noviembre de 2019. En su sesión plenaria de 4 de octubre de 2019, el Tribunal General ha decidido modificar el texto de la decisión relativa a los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas adoptada el 3 de julio de 2019 y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de julio de 2019 (DO 2019, C 246, p. 2) sustituyendo sus puntos 2 y 3. Habida cuenta de la decisión del Tribunal General, adoptada en su sesión plenaria de 19 de junio de 2019, relativa a la prosecución de la actividad del Tribunal General entre el 1 y el 26 de septiembre de 2019 (DO 2019, C 238, p. 2), que dispone que la decisión del Tribunal General de 11 de mayo de 2016 sobre los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas (DO 2016, C 296, p. 2) continuará aplicándose entre el 1 y el 26 de septiembre de 2019, los criterios para la atribución de los asuntos a las Salas expuestos en los puntos anteriores se adoptan para el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2022. Acceder [aquí](#).



II.- NORMAS EN ELABORACIÓN

Consulta Pública sobre la adaptación al Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre el Reconocimiento Mutuo de las Resoluciones de Embargo y Decomiso. Publicada el 30 de noviembre de 2019.

Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder al Reglamento [aquí](#)

Consulta pública sobre la adaptación del Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo. Publicada el 30 de noviembre de 2019.

Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder al Reglamento [aquí](#)

Consulta Pública sobre la adaptación del Ordenamiento Español al Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una Cooperación Reforzada para la creación de la Fiscalía Europea. Publicada el 30 de noviembre de 2019. Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder al Reglamento [aquí](#)

Consulta Pública sobre la Adaptación de nuestro Ordenamiento a las novedades europeas relativas al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS). Publicada el 30 de noviembre de 2019. Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#).

DE INTERÉS PROFESIONAL

Noviembre 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

- Acceder a la información sobre ECRIS [aquí](#)

Consulta Pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/713 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la Lucha contra el Fraude y la Falsificación de Medios de Pago distintos del efectivo. Publicada el 30 de noviembre de 2019. Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder a la Directiva [aquí](#)

Consulta Pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de Sociedades. Publicada el 30 de noviembre de 2019. Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder a la Directiva [aquí](#)

Consulta Pública sobre la Transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre Marcos de Reestructuración Preventiva, Exoneración de Deudas e Inhabilitaciones y sobre Medidas para Aumentar la Eficiencia de los Procedimientos de Reestructuración, Insolvencia y Exoneración de Deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre Reestructuración e Insolvencia). Publicada el 30 de noviembre de 2019. Aportaciones hasta el 16 de diciembre de 2019.

- Acceder a la consulta [aquí](#)
- Acceder a la Directiva [aquí](#)

DE INTERÉS PROFESIONAL

Noviembre 2019



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Madrid, 30 de noviembre de 2019

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80